



Resolución Jefatural

N° 004-2014-CENEPRED/J

Lima,
14 ENE 2014

VISTO:

El Informe N° 013 -2014-CENEPRED/OA, de fecha 14 de enero de 2014 emitido por la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante el cual se solicita la designación del Comité Especial Permanente que estará a cargo de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y de Menor Cuantía en el ejercicio presupuestal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 29873, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así también regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, a quien en adelante se le denominara el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para los casos de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, las cuales serán conducidas por el mismo Comité Especial designado inicialmente. Asimismo, dispone que, en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;



Que, por su parte, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que corresponde al Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicándose los nombres completos y quien actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; asimismo, señala que dicha decisión debe ser notificada a cada uno de los miembros.

Que, de igual modo conforme lo establece el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones, salvo lo establecido en el artículo 30°. Así también dispone que, una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquel podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité, previa autorización a partir de la evaluación del motivo de su ausencia como titular;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado; así también, señala que los citados miembros no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 045-2013-CENEPRED/J de fecha 02 de septiembre de 2013 se recompuso y designó a los miembros titulares y suplentes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de conducir los procesos de selección de ADJUDICACIONES DIRECTAS y de MENOR CUANTIA del año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución N° 119-2013-OSCE/PRE de fecha 27 de marzo de 2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado modificó las Disposiciones Finales 1 y 2 de la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD "Procedimiento para la certificación de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades", previendo que a partir del 01 de agosto de 2013, todos los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública deben estar certificados;

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 116-2013-EF; la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los nuevos miembros titulares del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de conducir los procesos de selección de ADJUDICACIONES DIRECTAS y de MENOR CUANTIA del año Fiscal 2014, el cual quedará integrado de la siguiente manera:




Titulares:


- Luis Fernando Sabino Málaga Gonzales (Presidente)
- Luz Inga Galindo (Miembro)
- Yacqueline Elizabeth Cordova Zavaleta (Miembro)

Suplentes:

- Guillermo Raúl Ho Chau (Presidente)
- Husvitia Nancy Luis Villanueva (Miembro)
- Jesús Daniel Valencia Oyola (Miembro)



Artículo 2°.- Los miembros del Comité Especial Permanente designados en el artículo precedente, desempeñarán sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.



Artículo 3°.- El área de logística, es responsable de remitir los expedientes de contratación aprobados al Comité Especial Permanente. Asimismo, en caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, sólo en el caso que haya sido modificado en algún extremo.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 045-2013-CENEPRED/J, y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural, a las Unidades componentes del CENEPRED, así como al Presidente y miembros del Comité Especial Permanente para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



.....
Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
DATE

BY
NAME

PROJECT

ADVISOR

STUDENT

ASSISTANT

GRANT

REMARKS

DATE

[Handwritten Signature]
[Printed Name]
[Title]
[Address]
[City, State, Zip]

